

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 079/2025

La Paz, 28 de febrero de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de 02 de marzo de 2022, los Informes SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0114/2025 y INF/SEPREC/DJ No. 026/2025, ambos de fecha 27 de febrero de 2025, así como todo lo demás que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021, determina que el Registro de Comercio estará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, otorgando un plazo de quince (15) días calendario a partir de la vigencia de la Ley para la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública que estará a cargo del Registro de Comercio.

Que, en fecha 06 de octubre de 2021 se promulgó el Decreto Supremo N° 4596 que crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, entidad Descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, como una Entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, con sede principal en la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en las capitales de departamento y otras oficinas oficiales de acuerdo a su pertinencia, dentro el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Parágrafo I del Artículo 5 del referido Decreto Supremo, señala que, el SEPREC es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, por su parte el Artículo 6 del Decreto de creación del SEPREC, faculta a administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio, como registrar, otorgar y renovar anualmente la Matrícula de Comercio a las personas naturales y jurídicas tanto privadas como públicas que se dediquen a la actividad comercial en el marco de la normativa vigente; promover sus actividades fomentando la formalización de las empresas y el desarrollo empresarial, facilitando el acceso a la información y generando programas de capacitación; así como todas aquellas acciones descritas y aplicables en el Código de Comercio.

Que, el inciso i) del Artículo 8 del citado Decreto Supremo de creación del SEPREC, faculta al



Av. 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPRECBolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



NB/ISO
9001

Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva a emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Que, el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, establece que las empresas con fecha de cierre de gestión fiscal al 30 de septiembre, deben actualizar su matrícula de comercio dentro el periodo correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0114/2025 de 27 de febrero de 2025, el Director de Registro de Comercio, señala: "...la Resolución Administrativa SEPREC N° 20/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, aprobó el cronograma de renovación anual de matrículas de comercio, en tal cronograma se establece que las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 30 de septiembre con actividad minera, deben proceder a la renovación o actualización de su matrícula de comercio entre el periodo comprendido entre el 01 de diciembre al 28 de febrero. Asimismo, señala que: "Al 30 de noviembre de 2024 existían 2.932 unidades económicas activas con cierre fiscal al 30 de septiembre y ultima renovación 2023. Al 25 de febrero de 2025 de las 2.932 unidades económicas activas con cierre fiscal al 30 de septiembre y ultima renovación 2023, según el comportamiento de renovación de su matrícula de comercio se tiene:

- 573 o 19.5% de unidades económicas renovadas a la gestión 2024.
- 2.359 o 80.5% deberían renovar su matrícula de comercio a la gestión 2024, hasta el 28 de febrero.

Esto implica que del total de renovaciones de unidades económicas con cierre fiscal al 30 de septiembre, solo el 7.9% procedió a la renovación respectiva.

Conforme lo establecido en el inciso h) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4596, el SEPREC tiene la atribución de "Promover las actividades del Registro de Comercio, fomentando la formalización de las empresas"; Por todo lo expuesto se considera pertinente y necesaria una prórroga con carácter excepcional para la renovación de Matricula de Comercio de unidades económicas con cierre al 30 de septiembre, hasta el próximo 31 de marzo de 2025...Se considera importante que el SEPREC pueda materializar decisiones en el ámbito de sus competencias como señales concretas enfocadas al fomento de apoyo a la formalización en el marco del trámite de Renovación de Matricula de Comercio. Se recomienda remitir el presente informe para el análisis y emisión del correspondiente instrumento administrativo de aprobación de la prórroga con carácter excepcional para la renovación de Matricula de Comercio de unidades económicas con cierre al 30 de septiembre, hasta el próximo 31 de marzo de 2025..."

Que, mediante Informe Jurídico SEPREC/DJ/INF Nro. 026/2025 de 27 de febrero de 2025, emitido por la Dirección Jurídica, se establece que, la solicitud realizada por el Director de Registro de



 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Bellsario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



Comercio en el Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0114/2025, es viable, en razón a que, de la revisión de la base de datos del Registro de Comercio al 25 de febrero de 2025, se evidencia que del total de renovaciones de unidades económicas con cierre fiscal al 30 de septiembre, solo el 7,9% procedió a la renovación respectiva y las unidades económicas que no renovaron su Matrícula de Comercio representan el 92,1%; por otra parte, la emisión de la Resolución Administrativa, que amplió el plazo para la actualización de la Matrícula de Comercio de unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 30 de septiembre, hasta el próximo 31 de marzo de 2025, no contraviene la normativa legal en actual vigencia y cumple con las previsiones establecidas en el inciso h) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021, por lo que recomienda la emisión de una Resolución Administrativa, con carácter excepcional, se amplíe el plazo para la Actualización de la Matrícula de Comercio, establecido en la Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, para las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 30 de septiembre, hasta el 31 de marzo de 2025.

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27625, de 22 de octubre de 2021, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596, de 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AMPLIAR EL PLAZO** para la Actualización de la Matrícula de Comercio, establecido en la Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, para las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 30 de septiembre, hasta el 31 de marzo de 2025, de forma excepcional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AMPLIAR LA VIGENCIA** de la Matrícula de Comercio de las unidades económicas con actividad minera, hasta el 31 de marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - **ADVERTIR** que el incumplimiento a la obligación de actualización de la Matrícula de Comercio conlleva su depuración, lo que implica la inhabilitación para el ejercicio del comercio, a partir del día siguiente de la fecha máxima de la actualización.

ARTÍCULO CUARTO. - **DETERMINAR** que la presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir del 01 de marzo de 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - **INSTRUIR** a la Dirección de Registro de Comercio y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. - **INSTRUIR** a la Dirección de Tecnologías de la Información y



Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

    SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

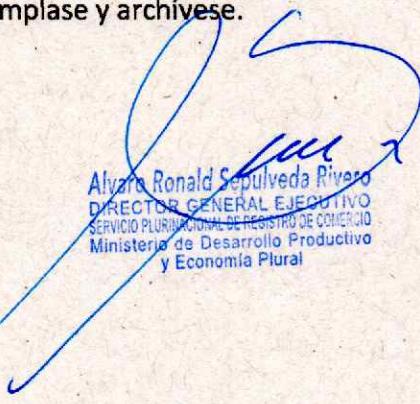
INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



Comunicación en coordinación con la Responsable de Planificación y Gestión Institucional, proceda a difundir y publicitar la presente Resolución Administrativa, por los medios y canales de la entidad habilitados al efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **INSTRUIR** a la Dirección de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución Administrativa por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.



Alvaro Ronald Sepulveda Rivero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



📍 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

✉ info@seprec.gob.bo

📞 800 10 29 92

🌐 www.seprec.gob.bo

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

